



Gobierno Regional  
de Cusco

Gobernación  
Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 119 -2023-GR CUSCO/GR

Cusco, 28 FEB. 2023

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Informe N° 010-2023-GR CUSCO GGR/OIPIP y el Memorandum N° 021-2023-GR CUSCO - OIPIP de la Oficina de Integridad Pública e Interventor Preventor, Memorandum N° 06-2023-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Subgerencia de Modernización y Tecnología de la Información, Informe N° 024-2023-GR CUSCO-GRPPM/SGMTI-UFTI y el Informe N° 022-2023-GR CUSCOz-GRPPM/SGMTI-UFTI de la Unidad Funcional Tecnológica de la Información - YFTI, Informe N° 018-2023-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorandum N° 147-2023-GR CUSCO/SG del Secretario General, Memorandum N° 077-2023-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la designación del Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública y al Funcionario Responsable de Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional y conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece como un derecho fundamental de toda persona: A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que las entidades están obligadas a brindar información. Identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que, por otro lado, el artículo 14 de la norma citada en el párrafo precedente señala que, El funcionario público responsable de dar información que de modo arbitrario obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley, se encontrará incurso en los alcances del artículo 4 de la presente Ley;

Que, en el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, refiere que, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas (...);





Gobierno Regional  
de Cusco

Gobernación  
Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GR CUSCO/GR de 24 de enero de 2023, se designó al Ing. Iván Molero Delgado, en el cargo de Subgerente de Modernización y Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional del Cusco; consecuentemente por Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2023-GR CUSCO/GR, de 07 de febrero de 2023, se designa al Abog. Iván Christian Amanqui Arela, en el cargo de Secretario General del Gobierno Regional de Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21 y el Inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Abog. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA,** en su condición de Secretario General del Gobierno Regional de Cusco, como funcionario responsable de entregar información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Ing. IVAN MOLERO DELGADO,** en su condición de Subgerente de Modernización y Tecnologías de la Información, como funcionario responsable de elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cusco, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE OPONGA A LO** dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** que todos los funcionarios y servidores de las Gerencias, Subgerencias, Direcciones y demás oficinas que conforman el Gobierno Regional de Cusco, proporcionen y faciliten toda información que sea requerida por el funcionario designado en el artículo primero de la presente resolución, dentro de los términos, condiciones y plazos legales que haga posible el cumplimiento de la función encomendada, disposición que ha de cumplirse bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** se realice la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cusco.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR,** el presenta Acto administrativo a la Gerencia General Regional, a los funcionarios designados y las instancias Técnico Administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**